

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000653

Sullana, 16 AGO 2023

**VISTOS:** la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 21 de julio del 2023, la Carta N° 016-2023-CONSORCIO ALUMBRE de fecha 26 de julio del 2023 del Representante Común del Consorcio El Alumbre, el Informe N° 096-2023/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 01 de agosto del 2023 del Monitor de Obra, el Informe N° 01-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 07 de agosto del 2023 del Asistente Técnico de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Ing. Víctor David Cherres Palacios, el Informe N° 1048-2023/GRP -401000-401400-401410 de fecha 09 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1333-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 699-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 21 de julio del 2023, se resuelve aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP PI-587-EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI 588 DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439 COD. INFOBRAS N° 162627 por el monto ascendente a S/1'756,272.55 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 SOLES) con una incidencia de -15,193130%;

Que, mediante Carta N° 016-2023-CONSORCIO ALUMBRE de fecha 26 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio El Alumbre, solicita dejar sin efecto la resolución N° 000569-2023/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G; teniendo en cuenta que la solicitud se basa en que en los considerandos del documento hace referencia al cambio de 04 alcantarillas siendo un total de 07, las que se cambiarán por un total de 07 badenes;

Que, con Informe N° 096-2023/GRP-401000-401400-401420-M.O de fecha 01 de agosto del 2023, el Monitor de Obra; señala que se ha verificado que efectivamente el cambio de construcción de alcantarillas a badenes es de 07 y no de 04 como se indica en el informe de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos; en este sentido se concluye que es necesario y urgente la rectificación de la Resolución de aprobación de deductivo vinculante N° 01 específicamente en sus considerandos relacionados a la cantidad o número de alcantarillas a cambiar por badenes;

Que, mediante Informe N° 01-2023-V.D.CH.P/ING de fecha 07 de agosto del 2023, el Asistente Técnico de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Ing. Víctor David Cherres Palacios señala que lo planteado por el contratista y aprobado por la Supervisión de la Obra son 07 puntos críticos es decir cambiar la construcción de 07 alcantarillas por 07 badenes de concreto, es decir cambiar la construcción de 07 alcantarillas por 07 badenes de concreto, precisa que por omisión del área usuaria se han consignado 04 badenes cuando en realidad son 07 faltando consignar los de las progresivas 0+838.00 (el punto más crítico), 13+145.00 y 13+850.00, precisa que el monto por deductivo de obra N° 01 aprobado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de julio del 2023, corresponde al costo total del deductivo de las 07 alcantarillas, siendo las siguientes:





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000653

Sullana, 16 AGO 2023

Item	Progresiva	Elemento Propuesto en el Expediente Técnico	Absolución de Consultas por la DEyP	Elemento Propuesto por DEyP
01	0+838.00	ALC.C/TUB.HDPE 1200 MM (11 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
02	5+575.00	ALC.C/TUB.HDPE 1200 MM (11 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
03	10+930.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
	11+434.50	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
05	13+145.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (04 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
06	13+850.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (04 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
07	14+210.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto

Que, mediante Informe N° 1048-2023/GRP -401000-401400-401410 de fecha 09 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos ratifica lo recomendado por el Ing. Víctor David Cherres Palacios; en consecuencia solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 569-2023/GRP-GSRLCC-G de fecha 21 de julio del 2023, la misma que aprobó el deductivo vinculante N° 01 de la Obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP PI-587-EL ALUMBRE-NARANJO DE ROMERO EMP PI 588 DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2503439 COD. INFOBRAS N° 162627;

Que, mediante Informe N° 1333-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas del Ing. Francisco Walter Castro Castro en calidad de Monitor de Obras, el Asistente técnico de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y la recomendación del área usuaria; este despacho aprueba la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G de aprobación del Deductivo N° 01 de la Obra y solicita rectificar lo relacionado al cambio de 07 alcantarillas por la construcción de los 07 badenes de concreto;

Que, a través del Informe N° 699-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 21 de julio del 2023

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescriben: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000653

Sullana,

16 AGO 2023

Que, de la verificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 21 de julio del 2023, se ha evidenciado que el párrafo sexto de la parte considerativa de la resolución se ha señalado: (...)

Item	Progresiva	Elemento Propuesto en el Expediente Técnico	Absolución de Consultas por la DEyP	Elemento Propuesto por DEyP
01	5+575.00	ALC.C/TUB.HDPE 1200 MM (11 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
02	10+930.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
03	11+434.50	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
04	14+210.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto



Siendo que de la verificación de los informes técnicos emitidos se evidencia un error material en la cantidad de las alcantarillas a cambiar siendo no 04 sino la cantidad de 07 las mismas que serán cambiadas por badenes.



Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error; en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;



Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019 JUS que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad prescribe que: La autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, asimismo, en el inciso 1.5 prescribe: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y en atención al interés general.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

000653

Sullana,

16 AGO 2023

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 21 de julio del 2023 párrafo sexto de la parte considerativa en el siguiente extremo:

**DICE:**

ITEM	PROGRESIVA	ELEMENTO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR LA DEYP	ELEMENTO PROPUESTO POR DEYP
	5+575.00	ALC.C/TUB.HDPE 1200 MM (11 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
02	10+930.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
03	11+434.50	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
04	14+210.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto

**DEBE DECIR:**

ITEM	PROGRESIVA	ELEMENTO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS POR LA DEYP	ELEMENTO PROPUESTO POR DEYP
01	0+838.00	ALC.C/TUB.HDPE 1200 MM (11 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
02	5+575.00	ALC.C/TUB.HDPE 1200 MM (11 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
03	10+930.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
04	11+434.50	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto
05	13+145.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (04 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor Badén de concreto	Badén de concreto
06	13+850.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (04 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor Badén de concreto	Badén de concreto
07	14+210.00	ALC.C/TUB.TMC 1500 MM (05 OJOS)	Se recomienda el cambio a badén de concreto, las dimensiones serán evaluadas y propuestas por la empresa contratista, con la conformidad del Ing. Supervisor/Monitor	Badén de concreto

**ARTICULO SEGUNDO.-** RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 569-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 21 de julio del 2023.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-000653

Sullana,

16 AGO 2023

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio El Alumbre, en su domicilio contractual ubicado en calle Mz B4 Lote 01 Lote 13 Urbanización Jardín III Etapa del Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura; correo electrónico: victores10@hotmail.com, y Supervisor Consorcio D y E en su domicilio contractual ubicado en Calle Leoncio Prado N° 204 Distrito Marcavelica Provincia de Sullana, Departamento de Piura, correo electrónico: danielyar\_20@hotmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

